



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-CM-MDI-VSA

Villa San Alejandro, 10 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Irazola; en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 034-2023-GAT-MDI-JGACHO, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, con asunto "PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA PARA LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO BÁSICO E ELECTRIFICACIÓN" Opinión Legal N° 144-2023-GAJ/MDI, de fecha 09 de marzo, Acuerdo Ordinario de Consejo Municipal N° 051-2023-MDI-CM, de fecha 09 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Congreso de la República dictó la Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos - Ley 28687, a través del cual se regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24° de la indicada ley, la factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el Artículo 3° de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción; siendo que el reglamento establecerá los requisitos para el otorgamiento de los Certificados;

Que, el Artículo 27° del Decreto Supremo No. 017-2006-VIVIENDA, a través del cual se Aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley No. 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos", señala: "Las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el certificado o Constancia de Posesión para fines de otorgamiento de factibilidad de servicios básicos";

Que, conforme a lo dispuesto en numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos municipales conforme a ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, la Norma II del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: (...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización;



Que, el Artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;



Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;



Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, mediante Informe N° 034-2023-GAT-MDI-JGACHO, de fecha 08 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, remite y solicita aprobación de “PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA PARA LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO BÁSICO E ELECTRIFICACIÓN”;



Que, mediante Opinión Legal N° 144-2023-GAJ/MDI, de fecha 09 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Irazola, opina: que ES PROCEDENTE LA APROBACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA PARA LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO BÁSICO E ELECTRIFICACIÓN;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA PARA LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO BÁSICO E ELECTRIFICACIÓN

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración del Pago por derecho de expedición de constancia para la factibilidad del servicio básico de electrificación, el mismo que estará vigente hasta el 30 de marzo del 2023, computado a partir de la vigencia de la presente ordenanza, referente solo al pago por derecho de otorgamiento de constancia para la factibilidad del servicio básico de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

electrificación contemplada en procedimiento administrativo denominado "CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD PARA INSTALACIONES DE SERVICIOS BÁSICOS, contemplada en nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 013- 2019-MDI-CM-VSA



Artículo Segundo.- La EXONERACIÓN va dirigida asimismo a la presentación de la declaración Jurada de Autovalúo, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Irazola.

Artículo Tercero.- El acogimiento a la presente Ordenanza deberá ser por escrito, solicitándose en forma expresa la aplicación de la exoneración en el procedimiento administrativo de Exoneración del Pago por derecho de otorgamiento de constancia para la factibilidad del servicio básico de electrificación.

Artículo Cuarto.- La exoneración a la que se refiere la presente Ordenanza Municipal, no contempla al derecho de trámite, por lo que los solicitantes deberán pagar el derecho por trámite por expedición de la constancia de factibilidad para instalación de servicios básicos según nuestro TUPA.

Artículo Quinto.- La Constancia de posesión a expedirse no reconoce ningún derecho de propiedad, y servirá única y exclusivamente para la instalación del servicio de electrificación a domicilio.

Artículo Sexto.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza, así como en caso sea necesario establecer la prórroga del plazo establecido en el artículo primero.

Artículo Séptimo- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.)

Artículo noveno.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD - UCAYALI

Juan Carlos Gamez Huayton
DNI N° 00188177
ALCALDE